



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia notifica respuesta a su Solicitud de Información

Número de folio: 1857200120518

Descripción clara de la solicitud de información:

“Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) del número de tomas clandestinas reportadas desde el año 2000 hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Pido que la información sea desagregada por año, estado y municipio.” (Sic)

21 de mayo de 2018

Estimado Solicitante

Presente

En respuesta a su solicitud presentada a Petróleos Mexicanos, la cual recayó con el número de folio **1857200120518**, de fecha 25 de abril de 2018 en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), al respecto la unidad administrativa competente en la atención de la presente solicitud, manifestaron lo siguiente:

La Subdirección de Salvaguardia Estratégica de Petróleos Mexicanos remite respuesta a su requerimiento la cual se describe a continuación, se anexa al presente la información del número de tomas clandestinas reportadas desde el año 2000 hasta el año 2016, en cuanto al período del 2017 y 2018, adjunto al presente la liga donde se podrá consultar información referente a tomas clandestinas.

http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Paginas/tomas-clandestinas.aspx

Así mismo, se notifica que mediante ACUERDO – CT 10.18.O.18, de 10 de mayo del 2018, el Comité de Transparencia de Petróleos Mexicanos, confirmó la RESERVA PARCIAL, de la solicitud de información desglosada por municipios. El Comité de Transparencia de Petróleos, en su Décima Octava Sesión Ordinaria 2018, llevada a cabo el 10 de mayo del presente año, una vez consideradas las opiniones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 110 fracciones V, y XIII; 113 fracción II de la LFTAIP; 103, 113 fracciones V, y XIII; 116 de la LGTAIP; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; y 49 Ley General de Responsabilidades, confirmó la RESERVA PARCIAL por un periodo de 5 años a partir del 07 de mayo de 2018, referente a la solicitud de información 1857200120518.

Se anexa la Resolución con los elementos de Procedencia.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente correo electrónico unidadenlace@pemex.com, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada; o bien, si usted lo desea, puede presentar una nueva solicitud detallando su requerimiento a partir de la información que por este medio se le proporciona, a fin de realizar una búsqueda precisa sobre los nuevos datos aportados.

Atentamente,

Unidad de Transparencia
Petróleos Mexicanos
unidadenlace@pemex.com

**TOMAS CLANDESTINAS LOCALIZADAS
DESGLOSADAS POR ESTADO. DESDE EL AÑO
2000 AL 2016**

2000

ESTADO	Total general
HIDALGO	30
VERACRUZ	27
PUEBLA	15
GUANAJUATO	13
COAHUILA	12
MEXICO	10
TAMAULIPAS	9
JALISCO	7
QUERETARO	7
ZACATECAS	5
CHIHUAHUA	5
OAXACA	4
AGUASCALIENTES	4
SINALOA	3
DURANGO	2
TABASCO	1
NUEVO LEON	1
Total general	155

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia
de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2001

ESTADO	Total general
VERACRUZ	32
GUANAJUATO	18
TAMAULIPAS	15
PUEBLA	14
COAHUILA	9
HIDALGO	8
JALISCO	7
TABASCO	5
OAXACA	5
DURANGO	4
ZACATECAS	3
MEXICO	3
SINALOA	2
SAN LUIS POTOSI	2
AGUASCALIENTES	2
NUEVO LEON	2
CHIHUAHUA	1
Total general	132

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la
Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y
Monitoreo

2002

ESTADO	Total general
VERACRUZ	57
GUANAJUATO	22
HIDALGO	14
NUEVO LEON	13
PUEBLA	12
CHIHUAHUA	8
SAN LUIS POTOSI	7
OAXACA	5
TABASCO	4
COAHUILA	4
AGUASCALIENTES	3
SINALOA	2
TAMAULIPAS	2
DURANGO	2
MORELOS	2
MEXICO	1
MICHOACAN	1
Total general	159

**Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la
Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y
Monitoreo**

2003

ESTADO	Total general
VERACRUZ	25
GUANAJUATO	22
PUEBLA	16
NUEVO LEON	14
COAHUILA	13
SINALOA	10
OAXACA	8
HIDALGO	7
MEXICO	6
MORELOS	5
TABASCO	5
CHIHUAHUA	5
MICHOACAN	4
QUERETARO	3
DURANGO	3
SAN LUIS POTOSI	2
JALISCO	1
ZACATECAS	1
TAMAULIPAS	1
TLAXCALA	1
Total general	152

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la
Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y
Monitoreo

2004

ESTADO	Total general
COAHUILA	23
VERACRUZ	16
GUANAJUATO	13
NUEVO LEON	12
JALISCO	9
HIDALGO	5
OAXACA	4
MICHOACAN	4
MORELOS	3
MEXICO	3
QUERETARO	3
DURANGO	3
PUEBLA	2
BAJA CALIFORNIA	1
TLAXCALA	1
Total general	102

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2005

ESTADO	Total general
VERACRUZ	27
COAHUILA	24
DURANGO	14
SINALOA	10
JALISCO	9
GUANAJUATO	8
OAXACA	7
NUEVO LEON	6
MEXICO	5
CHIHUAHUA	4
TABASCO	4
MORELOS	4
MICHOACAN	3
BAJA CALIFORNIA	2
QUERETARO	2
HIDALGO	1
ZACATECAS	1
YUCATAN	1
Total general	132

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2006

ESTADO	Total general
VERACRUZ	88
SINALOA	14
NUEVO LEON	14
OAXACA	12
JALISCO	10
PUEBLA	9
GUANAJUATO	8
CHIHUAHUA	7
TABASCO	7
COAHUILA	7
HIDALGO	6
MORELOS	6
SONORA	5
MEXICO	4
DURANGO	4
TLAXCALA	3
BAJA CALIFORNIA	3
TAMAULIPAS	3
MICHOACAN	2
QUERETARO	1
Total general	213

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la
Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y
Monitoreo

2007

ESTADO	Total general
VERACRUZ	173
PUEBLA	24
MEXICO	19
CHIHUAHUA	17
COAHUILA	16
NUEVO LEON	11
OAXACA	11
SINALOA	8
MORELOS	8
GUANAJUATO	6
HIDALGO	5
TABASCO	5
BAJA CALIFORNIA	5
JALISCO	4
TAMAULIPAS	4
TLAXCALA	3
DURANGO	3
SAN LUIS POTOSI	2
Total general	324

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2008

ESTADO	Total general
VERACRUZ	173
MEXICO	38
NUEVO LEON	35
GUANAJUATO	22
TAMAULIPAS	17
HIDALGO	15
TABASCO	13
COAHUILA	12
JALISCO	11
OAXACA	11
CHIHUAHUA	10
BAJA CALIFORNIA	9
PUEBLA	7
QUERETARO	6
DURANGO	5
TLAXCALA	4
SINALOA	2
AGUASCALIENTES	1
SONORA	1
Total general	392

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2009

ESTADO	Total general
VERACRUZ	121
NUEVO LEON	65
MEXICO	61
TAMAULIPAS	32
PUEBLA	20
COAHUILA	18
HIDALGO	16
QUERETARO	16
SINALOA	16
BAJA CALIFORNIA	15
JALISCO	13
CHIHUAHUA	13
OAXACA	11
GUANAJUATO	9
TLAXCALA	6
DURANGO	5
TABASCO	5
MICHOACAN	5
ZACATECAS	4
AGUASCALIENTES	4
DISTRITO FEDERAL	4
SONORA	2
CHIAPAS	1
Total general	462

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2010

ESTADO	Total general
VERACRUZ	143
SINALOA	99
MEXICO	68
NUEVO LEON	62
TAMAULIPAS	59
PUEBLA	49
JALISCO	33
COAHUILA	33
BAJA CALIFORNIA	27
GUANAJUATO	23
HIDALGO	20
OAXACA	17
QUERETARO	17
CHIHUAHUA	9
TABASCO	9
MICHOACAN	6
DURANGO	5
SONORA	5
SAN LUIS POTOSI	4
DISTRITO FEDERAL	2
ZACATECAS	1
Total general	691

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2011

ESTADO	Total general
SINALOA	281
VERACRUZ	192
TAMAULIPAS	173
NUEVO LEON	127
MEXICO	106
PUEBLA	73
SONORA	63
COAHUILA	51
HIDALGO	51
JALISCO	50
GUANAJUATO	42
QUERETARO	39
BAJA CALIFORNIA	36
TABASCO	23
OAXACA	19
CHIHUAHUA	15
TLAXCALA	9
ZACATECAS	3
SAN LUIS POTOSI	2
MICHOACAN	2
DISTRITO FEDERAL	2
AGUASCALIENTES	2
Total general	1361

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2012

ESTADO	Total general
VERACRUZ	202
TAMAULIPAS	173
SINALOA	144
GUANAJUATO	128
JALISCO	122
NUEVO LEON	121
SONORA	120
MEXICO	113
PUEBLA	110
COAHUILA	81
BAJA CALIFORNIA	72
HIDALGO	69
TABASCO	45
QUERETARO	39
OAXACA	32
ZACATECAS	20
CHIHUAHUA	18
MICHOACAN	9
TLAXCALA	9
SAN LUIS POTOSI	3
DURANGO	3
CHIAPAS	2
Total general	1635

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2013

ESTADO	Total general
TAMAULIPAS	539
VERACRUZ	238
JALISCO	230
SINALOA	220
PUEBLA	211
MEXICO	200
GUANAJUATO	166
NUEVO LEON	140
TABASCO	120
HIDALGO	112
COAHUILA	83
BAJA CALIFORNIA	63
SONORA	63
OAXACA	54
CHIHUAHUA	43
QUERETARO	33
DURANGO	28
TLAXCALA	21
MICHOACAN	20
ZACATECAS	16
SAN LUIS POTOSI	5
CHIAPAS	5
DISTRITO FEDERAL	1
AGUASCALIENTES	1
Total general	2612

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2014

ESTADO	Total general
TAMAULIPAS	685
GUANAJUATO	411
PUEBLA	336
JALISCO	309
SINALOA	283
TABASCO	275
MÉXICO	263
VERACRUZ	229
HIDALGO	146
NUEVO LEON	139
BAJA CALIFORNIA	94
OAXACA	85
CHIHUAHUA	69
COAHUILA	55
ZACATECAS	53
DURANGO	45
SONORA	39
QUERETARO	37
MICHOACAN	28
TLAXCALA	24
SAN LUIS POTOSI	13
AGUASCALIENTES	10
CHIAPAS	5
CD. DE MÉXICO	2
Total general	3635

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

2015

ESTADO	Total general
TAMAULIPAS	882
GUANAJUATO	844
PUEBLA	785
MÉXICO	456
JALISCO	419
VERACRUZ	339
TABASCO	336
SINALOA	210
HIDALGO	183
BAJA_CALIFORNIA	142
NUEVO_LEON	137
OAXACA	135
MICHOACAN	82
TLAXCALA	58
COAHUILA	46
CHIHUAHUA	36
QUERETARO	36
DURANGO	33
SONORA	30
SAN LUIS POTOSI	22
MORELOS	20
CIUDAD DE MEXICO	13
ZACATECAS	4
AGUASCALIENTES	2
CHIAPAS	2
Total general	5252

**Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la
Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y
Monitoreo**

2016

ESTADO	Total general
PUEBLA	1533
GUANAJUATO	1309
TAMAULIPAS	942
VERACRUZ	668
MEXICO	483
HIDALGO	344
JALISCO	306
MICHOACAN	197
TABASCO	166
QUERETARO	164
OAXACA	121
NUEVO LEON	121
TLAXCALA	120
SINALOA	119
BAJA CALIFORNIA	85
MORELOS	57
COAHUILA	50
CHIHUAHUA	38
SONORA	19
DISTRITO FEDERAL	16
DURANGO	7
SAN LUIS POTOSI	4
CHIAPAS	4
Total general	6873

Nota1: De acuerdo a la estadística que obra en la Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OFICIO CT- 0547 /2018

ACUERDO-CT 10.18.O.18

Lic. Lucía Rosa Aviña Herrera
Unidad de Transparencia de Petróleos Mexicanos
P r e s e n t e.

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, POR EL QUE SE DETERMINA LA RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1857200120518.

C O N S I D E R A N D O S

I. Reforma en materia de transparencia. El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Transparencia. La reforma en materia de transparencia constituye un cambio de paradigma en el ejercicio del derecho de acceso a la información, puesto que busca extender las garantías mínimas de ese derecho a todo aquél que solicite información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Entre las implicaciones de dicha reforma constitucional, están la sujeción de esta Empresa Productiva del Estado a la competencia del órgano garante federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

II. Derecho a la información. Conforme al artículo 6, párrafos 1, 2 y 4, inciso A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado, asimismo, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión y para el ejercicio de ese derecho, se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

III. Ley Federal de Transparencia. Los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIP), establecen como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados, mediante procedimientos sencillos y expeditos; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; toda la información gubernamental a que se refiere la Ley es pública, por lo que los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

IV. Ley General de Transparencia. El artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), dispone que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

V. Solicitud de Información. El pasado 25 de abril del 2018, se solicitó por el Sistema INFOMEX a esta Empresa Productiva del Estado, con el número de folio **1857200120518**, lo siguiente: **“Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) del número de tomas clandestinas reportadas desde el año 2000 hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Pido que la información sea desagregada por año, estado y municipio.” (sic)**

VI. Respuesta Solicitud de Información. El 07 de mayo del año en curso, la Subdirección de Salvaguardia Estratégica (SSE), mediante oficio DCAS-SSE-UCT-STN-DET-CTA-6053-2018, solicitó en términos de los artículos 98, 110 fracciones V, y XIII; 113

fracción II de la LFTAIP; 103, 113 fracciones V, y XIII; 116 de la LGTAIP, solicitó al comité de transparencia se confirmara la **RESERVA PARCIAL** de la Información requerida mediante folio **1857200120518**, en los siguientes términos:

Carácter de la Clasificación: Reserva parcial.

Fecha de clasificación: 7 de mayo del 2018, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Periodo de Clasificación: 05 años

Fundamento legal: El carácter de la información solicitada, es clasificada como RESERVADA, con fundamento en el artículo 6°, apartado "A", fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 113, fracciones V y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 98, 110, fracciones V y XIII, y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: De proporcionarse la información correspondiente a los municipios en los cuales se localizaron las tomas clandestinas desde el año 2000 hasta la fecha de recepción de la solicitud (25 de abril de 2018), se causaría un serio perjuicio como quedará de manifiesto:

La información solicitada, guarda relación con las estrategias implementadas para combatir el robo de hidrocarburo, el cual se ha convertido en los últimos años en una de las principales fuentes de ingreso de las organizaciones criminales en nuestro país; la ordeña clandestina de ductos de PEMEX, ha generado pérdidas económicas a esta Empresa Productiva del Estado y Subsidiarias, lo que significa una merma de recursos de tal magnitud, sobre todo en tiempos de escasez de ingresos fiscales; por tal motivo se requiere el desarrollo de una serie de estrategias que nos ayuden a reducir al mínimo el robo de hidrocarburos, para que estos recursos no terminen en las arcas de las organizaciones criminales y se puedan utilizar en beneficio de los ciudadanos.

Debemos de partir del hecho de que la ordeña de ductos de PEMEX no es un problema que esté presente en todos los municipios del país; de hecho, es un fenómeno que se concentra en regiones muy específicas por lo que se diseñan estrategias que permitan contener la ordeña de ductos de PEMEX haciendo uso de diversas herramientas tecnológicas, con las cuales se pueden analizar los patrones geográficos del robo de combustibles y determinar cuáles son las zonas del país en donde hay más tomas clandestinas y consecuentemente las zonas de mayor influencia de la delincuencia organizada, para así implementar un plan de patrullajes y de acciones focalizadas en los municipios en donde el problema es mayor, y considerando que estas estrategias no hacen estado de cuenta previsible que cuando las organizaciones criminales advierten la presencia de las autoridades en las zonas en donde ellos operan, cambien sus actividades a otros municipios menos vigilados donde pueden iniciar nuevamente sus actividades delictivas.

Dada la participación de organizaciones criminales en hechos relacionados con delitos en materia de hidrocarburos, en las acciones tomadas para reducir el robo de hidrocarburo, se pone en riesgo la vida, la seguridad y la salud del personal que participa en las mismas, así como la de los habitantes donde se realizan las actividades ilícitas.

Por ello consideramos que divulgar la información de tomas clandestinas por municipio, afectaría directamente la estrategia de combate de esto delitos, así como la estrategia comercial de Pemex, pues incide en forma importante en las pérdidas de sus productos, la cual también incide indirectamente en las estrategias de la rentabilidad comercial a la que se tiene derecho, así como en la estrategia que pretende colocar a esta Empresa Productiva del Estado, como una competencia frente a sus pares comerciales a quienes no se les impone revelar sus incidencias, ya que los servicios que esta empresa preste a terceros, puede generar una desventaja competitiva en el mercado.

Por disposición del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción V, divulgar dicha información, puede poner en peligro la vida, la seguridad y la salud no solo de las personas que la manejan sino de cualquier persona, ya que lo que se distribuye via ductos, son sustancias tóxicas, cuya emanación o derrame generan ambientes altamente explosivos, que pasan por zonas pobladas, poniendo en riesgo la vida, seguridad o salud de una o más personas. Las acciones ilícitas sobre los ductos han provocado que los productos se fuguen, afectando a la población, por lo que se debe intensificar los esfuerzos entre las instancias municipales, estatales y federales, de ahí la necesidad de velar por la no difusión de la información correspondiente a los municipios donde se han localizado las tomas clandestinas en ductos de Petróleos Mexicanos, que representan las zonas de mayor actividad delictiva de la delincuencia organizada atentando contra las instalaciones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Además es claro que la información solicitada, guarda relación con la actividad económica de PEMEX, por lo tanto, constituye un secreto comercial, que debe de ser protegido. Guarda esta calidad de información –entre otras tantas-, las fuentes de suministro, las cantidades producidas, vendidas e incluso robadas, bases de datos de ventas, estructura de costos y pérdidas generadas por actividades ilícitas en su sistema de ductos puede desalentar la inversión privada de las personas y empresas interesadas en adquisición de títulos bursátiles de PEMEX, lo cual significa una desventaja competitiva frente a competidores en un mercado abierto como el mexicano.

Por lo anterior, existen elementos suficientes para clasificar la información objeto de la solicitud de información que nos ocupa, ya que de dar a conocer la información requerida se pondría en riesgo el secreto comercial del cual PEMEX es titular.

Prueba de daño:

En relación al artículo 104 de la LGTAIP, se manifiesta lo siguiente:

• Riesgo real, demostrable e identificable:

La información solicitada, guarda relación con las estrategias implementadas para combatir el robo de hidrocarburos con tan graves consecuencias para la empresa y el país, por lo tanto se requiere desarrollar una serie de estrategias que hagan frente a la problemática que nos ocupa. La sustracción ilícita se encuentra focalizada en regiones muy específicas en donde es necesario la implementación de acciones que hagan frente a la delincuencia organizada. El que estas organizaciones tengan conocimiento de los municipios de mayor incidencia delictiva, conlleva la posibilidad de que las organizaciones delictivas cambien sus actividades a otros municipios menos vigilados donde pueden iniciar nuevamente sus actividades ilícitas.

Derivado de la participación de organizaciones criminales en hechos relacionados con delitos en materia de hidrocarburos, en las acciones tomadas para reducir el robo de hidrocarburo, se pone en riesgo la vida, la seguridad y la salud del personal que participa en las mismas, así como la de los habitantes donde se realizan las actividades ilícitas.

Es innegable que divulgar la información de los municipios en los cuales se localizaron las tomas clandestinas desde el año 2000 hasta la fecha de recepción de esta solicitud (25 de abril de 2018); afectaría directamente la estrategia de combate de esto delitos, así como la estrategia comercial de Pemex, pues incide en forma importante en las pérdidas de sus productos, la cual también incide indirectamente en las estrategias de la rentabilidad comercial a la que se tiene derecho, así como en la estrategia que pretende colocar a esta Empresa Productiva del Estado, como una competencia frente a sus pares comerciales a quienes no se les impone revelar sus incidencias, ya que los servicios que esta empresa preste a terceros, puede generar una desventaja competitiva en el mercado.

Perjuicio que supera el interés público:

La información que se solicita sea clasificada como reservada contiene por una parte, un nivel de detalle de datos, que exponen y vulneran las estrategias implementadas para combatir el robo de hidrocarburo; por la otra, guarda relación con la actividad económica de PEMEX, por lo tanto, constituye un secreto comercial, que debe de ser protegido, cuando su divulgación pueda causarle un perjuicio grave a la Empresa, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio al interés nacional, ya que difundir información específica de los municipios, donde se comete el robo de hidrocarburo, es decir, los lugares donde se localizan las tomas clandestinas, además de poner en riesgo la vida, la seguridad y la salud del personal que participa en las mismas, así como la de los habitantes donde se realizan las actividades ilícitas, afectaría directamente la estrategia de combate de esto delitos, así como la estrategia comercial de Pemex, pues incide en forma importante en las pérdidas de sus productos, la cual también incide indirectamente en las estrategias de la rentabilidad comercial a la que se tiene derecho, así como en la estrategia que pretende colocar a esta Empresa Productiva del Estado, como una competencia frente a sus pares comerciales a quienes no se les impone revelar sus incidencias, ya que los servicios que esta empresa preste a terceros, puede generar una desventaja competitiva en el mercado.

- **Principio de proporcionalidad**, en virtud de que no es posible proporcionar la información solicitada, en este caso, la información que se solicita sea clasificada como reservada en la presente solicitud de información es la relacionada con: los municipios en los cuales se localizaron las tomas clandestinas desde el año 2000 hasta la fecha de recepción de esta solicitud (25 abril de 2018), por lo que me permito solicitar su clasificación de RESERVA en virtud de que el nivel de detalle de los datos solicitados expone y vulnera las acciones de prevención y combate al Mercado Ilícito de Combustible (MIC), así como las ventajas competitivas de esta Empresa Productiva del Estado.

Por lo anteriormente manifestado, se reitera el compromiso de esta Empresa Productiva del Estado de cumplir a cabalidad con los principios de transparencia y máxima publicidad; sin embargo, la propia Ley, ante ciertas circunstancias de modo, tiempo y lugar, prevé la reserva de la información y la información confidencial de los cuales el sujeto obligado guarda la calidad de garante para impedir su difusión.

VII. Información Reservada. Las causales de reserva previstas en los artículos 110 de la LFTAIP y 113 de la LGTAIP, se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba del daño consistente en justificar: i) la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; ii) el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y iii) la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

VIII. Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones: i) instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ii) **confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;** iii) ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; iv) establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; v) promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia; vi) establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado; vii) recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; y viii) autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

ACUERDO

UNICO.- El Comité de Transparencia de Petróleos Mexicanos (Lic. Enrique Román Chávez, Presidente Suplente, Lic. Federico Mantilla Armida, Vocal Suplente y Lic. José Ramón Herrera Navas, Vocal Suplente), en su **Décima Octava Sesión Ordinaria 2018, llevada a cabo el 10 de mayo del presente año**, una vez consideradas las opiniones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 110 fracciones V, y XIII; 113 fracción II de la LFTAIP; 103, 113 fracciones V, y XIII; 116 de la LGTAIP; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; y 49 Ley General de Responsabilidades, confirmó la **RESERVA PARCIAL** por un periodo de **5 años a partir del 07 de mayo de 2018**, referente a la solicitud de información **1857200120518**.

Conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LFTAIP y 142 LGTAIP, el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Mtro. Xavier Castañeda Espinosa de los Monteros
Prosecretario del Comité de Transparencia

Copias vía electrónica:

- Integrantes del Comité de Información de Petróleos Mexicanos.
- Mtro.-Jaime Montes Solís.- Enlace en materia de Transparencia de la SSE. Para su conocimiento. Presente